

administrativa básica del Fuero Militar Policial, está compuesta por una Dirección Ejecutiva y por órganos técnicos de apoyo, asesoramiento, control y defensa jurídica, siendo así, no debe contar con otras unidades orgánicas de la misma nomenclatura, que para el presente caso, corresponde la de Oficina, compuestas dentro su organización con unidades, en consecuencia, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, no puede ir más allá de los alcances de la ley, al establecer denominaciones que contradicen y trasgreden la Ley N° 29182;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", establece que los asesores de la Alta Dirección no constituyen un órgano o unidad orgánica, sino un equipo de trabajo y no debe verse reflejado en el Reglamento de Organización y Funciones; en consecuencia, debe dejarse sin efecto el numeral 05.1 así como el artículo 31° del reglamento aludido;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 51° que la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente;

Que, la Carta magna establece en su inciso 8) del artículo 118°, que la potestad de reglamentar las leyes, debe realizarse, sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, dispone el proceso de modernización del Estado en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública;

Que, resulta necesario contar con un instrumento de gestión organizacional que contenga la estructura orgánica de la entidad, definición de sus funciones y de sus órganos que la conforman, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la citada Ley N° 27658; y, acorde con los lineamientos de organización del Estado, en lo relativo a la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM de fecha 17 de mayo de 2018;

Que, en Sesión de fecha 26 de mayo de 2020, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó aprobar las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 1) del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, respecto a las denominaciones de los siguientes órganos, quedando redactado y debiéndose interpretarse como tal, para todo efecto, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 36° (...)
06.2 Oficina de Economía y Finanzas”

Artículo 37° (...)
06.2.1. Unidad de Contabilidad

Artículo 38° (...)
06.2.2. Unidad de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 39° (...)
06.2.3 Unidad de Tesorería

Artículo 40° (...)
06.2.4. Unidad de Cuentas Judiciales

Artículo 41° (...)
06.2.5. Unidad de Control Previo

“Artículo 42° (...)
06.3 Oficina de Recursos Humanos”

Artículo 43° (...)
06.3.1. Unidad de Personal

Artículo 44° (...)
06.3.2. Unidad de Planillas

Artículo 45° (...)
06.3.3. Unidad de Capacitación, Evaluación y Desarrollo de Personal

Artículo 46° (...)
06.3.4 Unidad de Sanidad

Artículo 47° (...)
06.3.5. Unidad de Bienestar

Artículo 48° (...)
06.3.6 Unidad de Seguridad

“Artículo 49° (...)
06.4 Oficina de Logística”

Artículo 50° (...)
06.4.1. Unidad de Contrataciones

Artículo 51° (...)
06.4.2. Unidad de Abastecimiento

Artículo 52° (...)
06.4.3. Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

Artículo 53° (...)
06.4.4 Unidad de Transportes

Artículo 54° (...)
06.4.5. Unidad de Control Patrimonial

“Artículo 55° (...)
06.5 Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional”

Artículo 56° (...)
06.5.1. Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo

Artículo 57° (...)
06.5.2. Unidad de Comunicaciones

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el numeral 05.1 “Gabinete de Asesores”, así como el artículo 31° “Funciones del Gabinete de Asesores” del Capítulo V, del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa y del texto completo del Reglamento con las modificaciones aprobadas; en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO LEONARDO ESQUIVEL CORNEJO
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuero Militar Policial

1867856-1

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 704-2020-MP-FN

Lima, 11 de junio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 262-2020-MP-FN-PJFSLIMANORTE, remitido por el abogado Marco Antonio Yaipén Zapata,

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual eleva, la carta de renuncia de la abogada María Pravia Guerrero, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y a su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas, por motivos de prevalecer su salud mental e integridad física, con efectividad al 01 de junio de 2020; la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada María Pravia Guerrero, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2654-2019-MP-FN, de fecha 20 de septiembre de 2019, con efectividad al 01 de junio de 2020.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1867877-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 946-2020

Lima, 27 febrero del 2020

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Martha Beatriz Guevara Ortega para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores

de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 24 de febrero de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Martha Beatriz Guevara Ortega, postulante a Corredor de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018, de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Martha Beatriz Guevara Ortega, con matrícula número N-4873, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1867748-1

Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1417-2020

Lima, 26 de mayo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Hugo Ernesto Salinas García para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución S.B.S. N° 2017-2019 de fecha 09 de mayo de 2019, se autorizó la inscripción del señor Hugo Ernesto Salinas García como Corredor de Seguros Generales;

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares